



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00221 00
ASUNTO	NO RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE A LA PARTE ACTORA.

Visto el memorial precedente, contentivo del poder conferido a la abogada María Elena Ramón Echavarría, observa el Juzgado que se torna improcedente reconocerle personería para que represente los intereses de la parte actora Banco Serfinanza S.A.; atendiendo a que el poder no se encuentra signado por aquella y no existe actuación posterior que revele su aceptación al mandato.

Por lo antelado, se le insta para que proceda con lo señalado a efectos de reconocerle personería.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>153</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>16 de diciembre de 2020</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ef42a44046b1880d23c0db5f66d7536c5d4c993fca4f94b188c97ad2cf40a86

Documento generado en 15/12/2020 03:18:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**